



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00539-00

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, se accede al mismo. En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo remate.

Conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, se realiza el control de legalidad por el Despacho, a fin de continuar con las etapas procesales subsiguientes. Por lo tanto, sobre las actuaciones adelantadas hasta este momento procesal no se presentan vicios o irregularidades que invaliden lo actuado o que acarreen nulidades.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo el REMATE del bien gravado con hipoteca cuya M.I. es la N° 001-1193913 objeto de proceso, debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

Primero: Atendiendo lo señalado en el artículo 452, del Código General del Proceso, se señala fecha para remate del bien objeto de este proceso, el día *JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:30 A.M.*

Segundo: Se le hace saber al apoderado de la parte actora que el remate aludido en la presente providencia se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación los días domingos, publicación que se realizará con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, el cual deberá contener la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 450 del CGP.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

“EJECUTIVO, RADICADO 2016-00593, incoado por FERNANDO ACOSTA CANO en contra de HUGO HERNÁN BEDOYA MEJÍA. El bien objeto de remate es el siguiente:

Apartamento N° 102, primer piso y 201 segundo piso que hacen parte del edificio “Portón de La Estrella”, ubicado en la CL 76A sur N° 55-13 delo Municipio de La Estrella, cuyas M.I. son N° 001-1193913 y N° 001-1193914.

Tercero: el SECUESTRE es el señor JHON MARIO MÚNERA GRACIANO, quien se localiza en la CALLE 82 N° 74-121, TEL 604-5831457 y CEL 312 8400971. (Art.450, nral. 5° del C. General del Proceso).

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del bien, el apartamento N° 102 fue avaluado en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000.00), y el apartamento N° 201 fue avaluado en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000.00), previa consignación del (40%) para poder licitar. La diligencia se realizará teniendo en cuenta el artículo 452 del Código General del Proceso.

Quinto: Se recuerda que antes de la fecha y hora señalada para llevar a efecto la diligencia, deberá aportar: **(i)** una copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación; **(ii)** y el certificado de tradición y libertad del bien expedido como máximo dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Sexto: La diligencia se realizará por el medio virtual Lifesize al que las partes y los interesados en hacer postura deberán acceder. Para tales efectos deberán contar con: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc., y éstos, con cámara de video y audio. Además, con anterioridad a la diligencia, deberán informar el correo electrónico al que se allegará por parte del despacho el link o vínculo con el que podrán acceder a la diligencia.

Séptimo: Para la realización de la audiencia se observará lo dispuesto en la Circular DESAJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020 expedida por la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia y la Circular Nro. 2021 – 5 del 12 de febrero de 2021 expedida por la Juez Coordinadora de los Juzgados de Itagüí, por ende, se efectuará lo siguiente:

1. El expediente físico, reposará en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí, por el término de cinco (5) días, a efectos de que pueda ser consultado por el usuario que así lo requiera; período que coincide con el término establecido en el artículo 451 del C.G.P. Para lo cual, deberá cumplirse con los protocolos de bioseguridad dispuestos para la atención de público.

2. El segmento del expediente que se encuentra electrónico, podrá ser compartido de manera digital, previa solicitud vía correo electrónico por los interesados.

3. En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí, durante los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, se instalará la correspondiente urna donde se recibirán los sobres con las posturas, imprimiendo en cada uno: reloj fechador y enumeración.

Las posturas que se relacionaran en un cuadro de Excel con la respectiva información y posteriormente, se procederá a su registro en el sistema siglo XXI.

4. La recepción de los sobres estará a cargo de un empleado judicial, que tenga asignada la función de recibir correo físico y los custodiará.

5. La postura también podrá realizarse mediante él envió por correo certificado, pudiéndose abrir dicho sobre para obtener la información del mismo, así el Empleado de Centro de Servicios dejará constancias de lo sucedido, realizando el trámite de registro que se indicó anteriormente.

6. El día de la diligencia de remate, una vez cumplido el último minuto de la hora de cierre de la audiencia, el Servidor Judicial del Centro de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Servicios, encargado de la recepción de posturas, entregará en el Juzgado la urna con los sobres recibidos, además de una impresión en original y copia del registro de los ingresos en Excel, como constancia de entrega en el Despacho.

Se informa a los interesados que el expediente se encuentra escaneado, por lo cual bastará con darle clic al link que se anexa.

https://etbcj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjSONjYCo2JDnjJCKsEvt4BRxkp79UNGxXfvdVGLHWCXw?e=ZcffbK

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagüí - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53428bda1eb3e00ff374f544812f558b7951b10860bd4e0e632c8e39cec2a5c

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Documento generado en 20/10/2021 10:25:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>